

# CENTRO DE CONCILIACIÓN "VERITATIS"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Vice Ministerial N° 348-2001-JUS

EXP. N° 068-2017

## ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 163-2017

En la ciudad de Lima, distrito de Lima, siendo las 12:40 horas del día Cinco del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete, ante mi Dra. **VIOLETA ROQUE YARANGO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09077664, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 7759 se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, **POWER TECH SOLUTIONS S.A.C.**, representada por su Gerente General **CARLOS WILLIAM MENDEZ ESPINOZA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41484320, según Poder inscrito en la Partida N° 11049229 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, con domicilio en Jirón 24 de Setiembre N° 1126, Pichanaki, Chanchamayo, Departamento de Junín y de la otra parte el invitado **HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**, representado por el Doctor **LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07537851, **PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD**, designado según Resolución Suprema N° 128-2013 de fecha 20 de setiembre de 2013, con domicilio en Avenida Dos de Mayo N° 590, Distrito de San Isidro y actual domicilio en Avenida Arequipa N° 810, Piso 9, Lima, Provincia y Departamento de Lima, con el objeto que les asista en la solución de su conflicto. Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de anexo, conforme a lo establecido por el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo 1070.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

LA SOLICITANTE **POWER TECH SOLUTIONS S.A.C.**, PETICIONA A LA INVITADA **HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**, QUE CUMPLA CON REALIZAR EL PAGO Y EXTENDERLE EL ACTA DE CONFORMIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA ELECTRONICA N° 007334-2015 RELACION CONTRACTUAL PERFECCIONADA CON LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA FISICA N° 0003239 CON N° EXP. SIAF 0000010740, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/327,962.71 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 71/100 SOLES) MAS EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En la presente Audiencia de Conciliación, la parte invitada **HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**, representada por el **PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD** presenta la Resolución Ministerial N° 492-2017/MINSA expedida por el Ministerio de Salud con fecha 21 de junio del 2017: la misma que autoriza al Procurador Público del Ministerio de Salud para que en representación del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, a conciliar con la Empresa solicitante **POWER TECH SOLUTIONS S.A.C.** de conformidad con el Art. 38 del Reglamento del Decreto legislativo N° 1068 aprobado por Decreto supremo N° 017-2008-JUS y modificado por la Ley N° 30137.

**SEGUNDO.-** En mérito de esta autorización ambas partes declaran y reconocen que el **HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**, adeuda a la solicitante **POWER TECH SOLUTIONS S.A.C.** la suma de S/327,962.71 (Trescientos Veintisiete mil Novecientos sesenta y dos con 71/100 Soles) por las 50 impresoras adquiridas mediante Orden de Compra N° 003239 más los intereses legales.

# CENTRO DE CONCILIACIÓN “VERITATIS”

Autorizado su funcionamiento por Resolución Vice Ministerial N° 348-2001-JUS

**TERCERO.-** Ambas partes acuerdan que el **HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**, pagará al solicitante Empresa **POWER TECH SOLUTIONS S.A.C.**, la suma de S/327,962.71 (Trescientos Veintisiete mil Novecientos sesenta y dos con 71/100 Soles) más intereses legales en cuatro partes cada dos meses a partir del mes de junio del 2017 y de la siguiente forma:

- 1.- Primer pago correspondiente a Junio del 2017: será pagado el día 14 de julio del 2017
  - 2.- Segundo Pago correspondiente a Agosto del 2017: será pagado el 30 de agosto del 2017
  - 3.- Tercer pago correspondiente a Octubre del 2017: será pagado el día 30 de octubre del 2017
  - 4.- Cuarto pago correspondiente a Diciembre del 2017: será pagado el día 29 de diciembre del 2017.
- Todas y cada una de estas cuotas serán pagadas mediante depósito bancario en la cuenta del Banco de Crédito del Perú a nombre de la solicitante empresa **POWER TECH SOLUTIONS S.A.C.** cuyo número de cuenta será proporcionado por el solicitante mediante carta que remitirá a la invitada en el término de 48 horas de suscrita la presente acta.

**CUARTO.-** Ambas partes acuerdan que la Empresa **POWER TECH SOLUTIONS S.A.C.**, renuncia de manera expresa a su pretensión de indemnización, gastos arbitrales, legales, costos y costas que ha invocado en el procedimiento de arbitraje, tramitado en el expediente N°S319-2016/SNA-OSCE, así como en el procedimiento conciliatorio seguido ante el centro de conciliación “Veritatis” N° 68-2017.

**QUINTO.-** Ambas partes acuerdan que la Empresa solicitante **POWER TECH SOLUTIONS S.A.C.** renuncia a ejercitar el cobro de indemnización, costos legales de asesoramiento y/o cualquier futura pretensión judicial de indemnización, gastos arbitrales, o legales, costos y costas que se deriven de la orden de Compra N° 003239, no teniendo nada más que reclamarle al **HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**.

La presente acta constituye un Título de Ejecución, en caso de incumplimiento por una de las partes, con cualquiera de los puntos del acuerdo, quedan facultados de acudir al Poder Jurisdiccional peticionando la aplicación de las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo III del Código Procesal Civil.

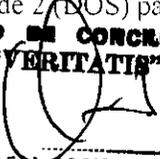
## **VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este Acto la Dra. Violeta Roque Yarango con Registro del C.A.L. N° 10748, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

La parte perjudicada con el incumplimiento de los acuerdos, pondrá tal hecho en conocimiento del Centro de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 13.30 horas del día Cinco del mes de Julio del año Dos mil Diecisiete, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 163-2017, la misma que consta de 2 (DOS) páginas.



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
“VERITATIS”  
  


Dra. VIOLETA ROQUE YARANGO  
CONCILIADOR Reg. N° 7758

  
  
Violeta Roque Yarango  
Abogada  
CAL N° 10748  
Abogada del Centro

  
CARLOS WILLIAM MENDEZ ESPINOZA  
GERENTE GENERAL DE  
POWER TECH SOLUTIONS S.A.C.

  
DOCTOR LUIS CELEDONIO VALDEZ PALLETE  
PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD